



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho de abril de dos mil veintiuno

Proceso	Fijación Cuota Alimentaria
Demandante	María Victoria Ruiz
Demandado	Daniel Felipe Velásquez Moreno
Radicado	No. 05-001 31 10 014 2017-00872- 00

En auto del 06 de octubre de 2020, este Despacho aceptó que se adelantara la notificación del Sr. Daniel Felipe Velásquez a través del correo electrónico, atendiendo a los normado por el Decreto 806 de 2020.

El Juzgado ha aceptado este tipo de notificaciones aún en los procesos en que la notificación debe hacerse por escrito, siempre y cuando la misma sea efectiva y la parte demandada se pronuncie. En el presente, el demandado no contestó la demanda ni confirmó que ese fuera su correo electrónico, pese a que por redes sociales lo puede tener publicado.

Es que de conformidad con el Art. 624 del Código General del Proceso, las notificaciones que se estén surtiendo en un proceso, se registrarán por las leyes vigentes al momento de comenzar con dicha carga procesal.

Por lo anterior, no es posible procesalmente sin la anuencia del demandado, cambiar su forma de notificación como quiera que la ley establece que, en el presente asunto, la notificación debe registrarse por el Código General del Proceso y no por el Decreto 806 de 2020.

Por lo anterior, y dado que no ha sido posible ubicar al Demandado, por Secretaría emplácese a la parte pasiva, a través del Registro Nacional de Personas Emplazadas, teniendo en cuenta que desde los inicios del proceso así lo había solicitado la parte demandante.

3

NOTIFÍQUESE



Firmado Por:

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 014 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD
DE MEDELLIN-ANTIOQUIA**

*Este documento fue generado con firma electrónica y
cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12*

Código de verificación:

**d9d9c78f49ce4c01b8754d338fec9dfc78df7ca54024939280c9a
5a3f08289ad**

Documento generado en 28/04/2021 02:05:08 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente

URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>